

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, Sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de mayo de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1319
Santiago de Cali, 25 de mayo de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LUISA MARIA DUQUE CRUZ
DEMANDADO:	AGESOC Y RED DE SALUD DEL NORTE ESE
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2022-00303-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto Interlocutorio No. 107 del 25 de abril de 2023, mediante el cual, **CONFIRMÓ** el Auto Interlocutorio No. 2460 del 10 de noviembre de 2022, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, mediante el cual, declaró no probada la excepción de falta de jurisdicción y competencia.

En mérito de lo anterior, la Juez Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Auto Interlocutorio No. 107 del 25 de abril de 2023, (Ítem 05 Cdno Tribunal).

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite normal del proceso.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE.

La juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

//mavig

REPUBLICA DE COLOMBIA

Urbani y Orden
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 26-MAY-2023 EN EL ESTADO No. 084